

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 1965

} N° 15.387

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 3 de 12 de mayo de 1965, celebrado entre el Gobierno y Jan Egbert Gustaaf Smit, en representación de The Shell Company (W.I.) Ltda. de Panamá.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 68 de 4 de enero de 1965, por el cual se dictan algunas disposiciones.

Resolución N° 9 de 13 de mayo de 1965, por la cual se declara satisfactoria la parte motiva de esta resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resoluciones Ejecutivas Nos. 19 y 20 de 19 abril de 1965, por las cuales se autorizan unas cuotas de exportación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, Ingeniero-Arquitecto, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal N° 8 AV-22-1299, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará la Nación, y el señor Jan Egbert Gustaaf Smit, varón, mayor de edad, casado, Holandés, portador del Permiso Provisional de Residencia N° 14.775, en su condición de Gerente General y Representante de la empresa denominada "The Shell Company (W.I.) Ltda. de Panamá", quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

Primera: La Nación conviene en otorgar al Contratista permiso para la instalación subterránea de un tanque de acero de 7.000 galones de capacidad para el almacenamiento de Aceite Diesel; tanque que instalará al final de la Calle contigua a la muralla de la Rampa del Mercado Público; asimismo permitirá al Contratista instalar un sistema de tuberías para Aceite Diesel en el Muelle Fiscal de la ciudad de Panamá, incluyendo las conexiones de tubos y demás aparatos y accesorios para que por medio de este sistema pueda abastecer de ese combustible a las embarcaciones del Puerto de Panamá, a precios que no excedan a los aprobados por la Oficina de Regulación de Precios para la venta de este producto.

Segunda: El Contratista se obliga a mantener un Agente de venta para prestar un servicio eficiente de suministro de aceite a las embarcaciones que arriben al Muelle durante los días hábiles.

Tercera: Dentro de los diez (10) primeros días del mes el Contratista presentará al Jefe del Muelle Fiscal un detalle del aceite vendido durante el mes anterior y verificado dichos datos por el Jefe del Muelle y encontrándolo correctos pagará el Contratista al Gobierno Nacional la cantidad de B/0.15 por cada barril de 42 galones americanos vendidos para cubrir el muelle y la renta del espacio ocupado por las tuberías y puestos de venta al sistema de suministro de aceite.

Cuarta: El Contratista se obliga a instalar el sistema de tuberías desde el tanque de abastecimiento de combustible Diesel hasta el Muelle, pasando por debajo o por encima de éste hasta los diferentes sitios de carga y descarga de manera que no obstruya el tránsito de carga ni ponga en peligro el Muelle.

Quinta: El término de duración de este Contrato es de 20 años, prorrogables a voluntad de las partes.

Sexta: Queda entendido que el Contratista hará a sus expensas las instalaciones del tanque y el sistema de tuberías para la prestación del servicio. Correrán también por cuenta del Contratista los gastos de agua, energía eléctrica, luz y empleados que tenga con motivo del servicio que presten.

Séptima: El Contratista queda obligado a obtener previamente la aprobación de los planos y permisos correspondientes de las Oficinas de Seguridad, Planificación Municipal y del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, para poder realizar el soterramiento del tanque de acero para el almacenamiento del Aceite Diesel, así como las instalaciones de las tuberías y demás aparatos necesarios para la prestación de este servicio.

Octava: El Contratista, se compromete asimismo a cumplir con todos los reglamentos y órdenes existentes o que establezcan la Oficina de Seguridad en lo que respecta al sistema de instalaciones y abastecimiento de aceite en servicios públicos.

Novena: El Contratista no adquiere privilegio o monopolio alguno, y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica puede hacer las mismas construcciones, para explotarlas en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas por medio del presente contrato, pero sin derecho a invadir el área dentro de la cual ejerce legítimamente sus actividades el Concesionario.

Décima: Este Contrato no puede ser traspasado en todo ni en parte sin la autorización previa del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y necesita la aprobación posterior de la Asamblea Nacional.

Décimoprimer: A este Contrato se le adhiere

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 8a Sur—Nº 19-A 50
(Belleza de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Belleza de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de rentas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

estampillas por valor de B/10.00 conforme al numeral 2º del Artículo 972 del Código Fiscal.

Décimosegunda: Este Contrato requiere, para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Por La Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,

Por The Shell Company (W.I.) Ltda.

Jan Egbert Gustaaf Smit,

Permiso Provisional Nº 14.775

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 12 de mayo de 1965.

Refrendado:

Obmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de mayo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas**DICTANSE ALGUNAS DISPOSICIONES**DECRETO NUMERO 68
(DE 4 DE ENERO DE 1965)

por el cual se dictan algunas disposiciones de orden administrativo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase incluidos en la vigencia fiscal de 1965 a todos los empleados

del Ministerio de Obras Públicas que figuran con cargo a la vigencia de 1964 y cuyos puestos no fueron eliminados en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo Segundo: Declárase insubsistente el personal que venía figurando con cargo a partidas globales que no hayan sido incluidas en el actual Presupuesto.

Artículo Tercero: Prorróganse por un término de tres (3) meses los nombramientos del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, que aparecían imputados a la partida de "Eventuales" del Presupuesto de 1964, con cargo a la que corresponde al Presupuesto de Rentas y Gastos actual.

Artículo Cuarto: Por Decreto separado se harán los ajustes respectivos.

Artículo Quinto: Este Decreto rige a partir del 1º de enero de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

**DECLARASE SATISFACTORIA LA PARTE
MOTIVA DE ESTA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.— Resolución número 9.—Panamá, 13 de mayo de 1965.

El señor Calvin Lee Stampel, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-45-934, en su carácter de Vice-Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Oficinas Avenida Balboa, S. A.", por medio de memorial de 30 de marzo de 1965, solicitó mediante apoderado especial ante el Ministerio de Obras Públicas, que se reconozca que dicha sociedad tiene derecho a que el edificio de su propiedad llamado "La Atalaya", ubicado en la Avenida Balboa y Calle 32 Este, de esta ciudad, se ampare por el régimen de la propiedad horizontal legalmente establecido.

En apoyo de su solicitud la parte recurrente ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Junta de Planificación Municipal;
- b) Certificado suscrito por el Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal;
- c) Certificado de la Oficina de Seguridad de Panamá y
- d) Certificado de Sanidad expedido por la Dirección del Centro Emuliano Ponce J.

Es evidente, que se ha traído la prueba que justifica plenamente que la estructura de que

trata la petición en estudio, fue erigida de conformidad con las exigencias de los preceptos legales vigentes sobre la materia.

El caso en estudio encuadra dentro del inciso segundo del artículo 19 de la Ley número 33 de 25 de noviembre de 1952 y además se cumplió con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 67 de 16 de diciembre de 1964, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar que el edificio de que trata la parte motiva de esta Resolución, llena satisfactoriamente los preceptos legales vigentes al respecto, sobre el régimen de la propiedad de "pisos y departamentos de un mismo edificio".

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZANSE UNAS CUOTAS DE EXPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 19.—Panamá, 19 de abril de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 59 de 12 de abril de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación para nueve mil (9,000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York 5, New York, en los Estados Unidos de América;

Que investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios, demuestran que dicha exportación no afecta el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de exportación de nueve mil (9,000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York 5, New York, en los Estados Unidos de América. El beneficiario es

tá obligado a llenar el requisito de Sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional, de este producto, quedaría suspendida esta exportación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 20.—Panamá, 19 de abril de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 54 de 9 de abril de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación para tres mil (3,000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York 5, New York, en los Estados Unidos de América;

Que investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios, demuestran que dicha exportación no afecta el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de exportación de tres mil (3,000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York 5, New York, en los Estados Unidos de América. El beneficiario está obligado a llenar el requisito de Sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional, de este producto, quedaría suspendida esta exportación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres

cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 29 de junio de 1965, para el suministro de mil quinientas yardas de arena de río, para ser regada en la pista del Hipódromo "Presidente José Antonio Remón Cantera".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en esta oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

(Licitaciones Pospuestas)

Se avisa a todas las personas interesadas que las licitaciones Nos. 22-M y 8-V, para la adquisición de equipo médico y mobiliario con destino a las Policlinicas de David y Colón, convocadas para el día 17 de junio de 1965, en el Departamento de Compras de la Caja de Seguro Social, para las 9:00 a.m. y las 3:00 p.m., respectivamente, han sido pospuestas para el 2 de julio del presente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los interesados podrán pasar por el Departamento de Compras en horas hábiles para retirar los pliegos de especificaciones que han sido adicionadas.

15 de junio de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta dar el reloj las diez (10:00) de la mañana del día miércoles siete (7) de julio de 1965, se recibirán en el Despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros, propuestas para la construcción de una reforma y adición al edificio de la Sucursal de la Caja de Ahorros que forma la Finca inscrita en el Registro Público bajo el número 2.191, Folio 14 del Tomo 189, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, situado en la Calle 7 y Avenida del Frente.

Copia de los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros en las ciudades de Panamá y Colón, mediante un depósito de veinticinco balboas (B.25.00).

La licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, en la ciudad de Panamá, de conformidad con el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes.

Panamá, 3 de junio de 1965.

AVISO DE SUBASTA

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Avisa que hasta las 10 de la mañana del día jueves 8 de julio de 1965 recibirá ofertas para la venta al mejor postor de las propiedades siguientes:

Finca Número	Número de Recámaras	Precio de Venta		Localización
		Mínimo		
26.556 (Renta 19)	2	3,700.00		Calle 11 — Parque Lefevre.
18.835 (Renta 22)	5	18,000.00		Calle Ricardo Miró No. 46, Vista Hermosa.
22.646 (Renta 23)	3	17,275.00		Avenida 4a., San Francisco de la Caleta.
23.123 (Renta 30)	3	19,400.00		Calle 94, San Francisco de la Caleta.
22.347 (Renta 32)	3	14,513.00		Ave. 8ª Nº 61, San Francisco de la Caleta.

18.246 (Renta 33)	3	10,522.00	Calle 3ª Nº 2321, Río Abajo
18.243 (Renta 34)	3	12,500.00	Calle 94, San Francisco de la Caleta.

Los compradores deben pagar en efectivo el 15% del precio de venta, dentro de las 48 horas siguientes a la adjudicación, si se trata de asegurados, y este pago inicial se elevará a 30% en los casos de compradores que no sean asegurados. El saldo o resio de la obligación debe ser pagado dentro de un plazo no mayor de 25 años al 6% de interés anual.

El Pliego de Condiciones y demás informaciones sobre el particular pueden ser obtenidos por los interesados en el Departamento de Compras de la Institución.

Panamá, 7 de junio de 1965.

El Director General,

LAURENCIO JAEN OCAÑA.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 14

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Vía España Nº 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 23 de junio de 1965.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de:

40 Tanques de Cloro Líquido.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Vía España.

Panamá, 17 de mayo de 1965.

El Director Ejecutivo,

Federica G. Guardia C.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 704, otorgada el día 20 de mayo de 1965 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 519, Folio 279, Asiento Nº 111.509 ha sido disuelta la Sociedad denominada Ovearseas Breeding Company, Inc.

Panamá, 8 de junio de 1965.

L. 67971

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura número 2044 de 17 de Mayo de 1965, de la Notaría Tercera del Circuito, compré a los señores Casal & Domínguez, Cia. Ltda., su establecimiento comercial denominado "Mueblería Berlín", situado en la Ave. 11 No. 15-73 de esta ciudad.

Panamá, Mayo 24 de 1965.

Manuel Pérez Pinal
Céd. Nº 10-240

L. 64353

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 215, Asiento 58.681 del Tomo 261 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Uraba, S. A.

Que al Folio 484, Asiento 169.220 del Tomo 514 de la

misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:
"La mencionada sociedad, Uraba, S. A., se declara disuelta por el presente, a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1174 de abril 9 de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es abril 19 de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 55611

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 249, Asiento 85.224 del Tomo 384 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Panama Construction Equipment Co., S. A.

Que al Folio 581, Asiento 112.935 del Tomo 513 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"..... siendo la tenedora y dueña de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1303 de 22 de abril de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de abril de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 55700

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 288, Asiento 39.819 del Tomo 147 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Maritime Transport and Trading Company, S. A.

Que al Folio 458, Asiento 109.210 del Tomo 514 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, único accionista con derecho a voto de Maritime Transport and Trading Company, S. A., por el presente da su consentimiento para la disolución inmediata de la mencionada compañía....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1192 del 12 de abril de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de abril de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 55701

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan Bautista Quintero, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Como la prueba descrita en la que exige para estos casos el artículo 1816 y 1817 del Código Judicial, el que

suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Juan Bautista Quintero, desde el día quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo:—Que es su heredero, de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de tercero, el señor Unio Quintero, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Lic. Roy Carlos Durling, como apoderado especial de la parte actora, y en los términos del mandato conferido.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 64754

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor W. E. Castleton, varón, mayor de edad, casado, canadiense, domiciliado en Rincón 487, Montevideo, República de Uruguay, con documento de identidad personal número 5-421362, Pasaporte canadiense, ha solicitado al Tribunal la anulación y reposición del Certificado número uno (1), por cincuenta (50) acciones, expedido a su nombre, por Inversiones Latino Americanas, S. A., con un valor nominal de cien balboas (\$100.00) cada acción.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a fin de que las personas que tengan interés comparezcan dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación, de este edicto, a hacer valer sus derechos, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 64966

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Beberly Aird de Barnett, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado Alvin Barnett W., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de abril de mil

novcientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 58357

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Rosa Elena Perceval White, para que por sí o por medio de apoderado judicial, se presente a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Calvin Horance Stanford.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de abril de 1965.

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de Arco.

L. 57238

(Única publicación)

LETICIA VINCENSINI DE DE ARCO,

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,

CERTIFICA:

Que hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se ha presentado a este Tribunal el Juicio Ordinario propuesto por Dora Elvia Guerra de Rodríguez contra Horacio Quant, Gonzalo Gutiérrez Miranda, Compañía General de Seguros, y Ricardo Pérez S. A. y que dicha demanda está pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 29 de abril de 1965.

La Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,

Leticia V. de De Arco.

L. 55744

(Única publicación)

LETICIA VINCENSINI DE DE ARCO,

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,

CERTIFICA:

Que hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las dos de la tarde se ha presentado a este Tribunal el Juicio Ordinario propuesto por Coralina María Zúñiga de García vs. Compañía Panameña de Seguros S. A., y que dicha demanda se encuentra pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 30 de abril de 1965.

La Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,

Leticia V. de De Arco.

L. 55835

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Teresa Ortiz de Carovich, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el Juicio ordinario que en su contra ha propuesto en este Tribunal, Higinio Cedeño, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible

y público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

El Secretario,

Juan Alvarado.

L. 64936

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Pedro Gutiérrez y a Isabel Moreno, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Marta Gutiérrez Moreno, propuesto por los esposos Generoso Bocaranda A. y Victoria Hernández de Bocaranda.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 61196

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a María Graciela Méndez, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de adopción de su menor hijo, Guillermo Rolando Méndez, propuesto por los esposos José Esteban Marengo M. y Felipa Gutiérrez de Marengo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 61487

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ignasia María Cuervo, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1.—Que está abierta la Sucesión Intestada de Ignasia María Cuervo Bolaños, desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su deceso; y,

2.—Que es su heredera sin perjuicios de terceros Sergiohna Modesta Cuervo Bolaños, en su condición de hermana; y,

ORDENA:

1º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer, y,

2º Que se fije el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Copíese y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la sucesión, los hagan valer, dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 57239
(Única publicación)

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio emplaza a la señora Ofelia Hidalgo, mujer, mayor de edad, salvadoreña y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de adopción de la menor Carmen Elizabeth Santamaría, propuesto por los esposos señores Isaac Kresh y Francisca García de Kresh, con el consentimiento del padre de la menor señor Luis Augusto Santamaría.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que a su persona se refiere.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticuatro (24) del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y cinco (1965), y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación en la forma señalada en los artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962.

El Juez,

El Secretario,

L. 57414
(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Gladis Acosta, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, junio dos de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Gladis Acosta, desde el día 25 de Diciembre de 1937, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Bernardina Acosta, en su condición de madre de la causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) París T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Rubén Angulo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 60014
(Única publicación)

PARIS T. VÁSQUEZ H.

Rubén Angulo.

EDICTO NUMERO

La suscrita Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coelé, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio, con oficina ubicada en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, ha solicitado en esta Administración, en su calidad de Apoderado Legal del señor Catalino Arrocha Graef, la adjudicación definitiva, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pocerí, Distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de una hectárea con cuatrocientos metros cuadrados (1 hect. 400 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Linda con callejón.

Sur: Linda con predios de Eustorio Guevara.

Este: Linda con camino hacia Pocerí y hacia la Carretera Interamericana, predios del señor Juan B. Cornejo.

Oeste: Linda con Barriada en proyecto.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente Edicto en esta Administración y a la Alcaldía de Aguadulce, Provincia de Coelé, por el término legal de veinte días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de circulación en el país y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora Encargada de Rentas Internas,
RAQUEL DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

L. 60593
(Única publicación)

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Melquiades Zambrano, varón, mayor de edad, comerciante, casado, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-12-931, por escrito de fecha 10 de enero de 1963, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Ojo de Agua de Juan Díaz", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de cincuenta y dos (52) hectáreas con cinco mil setecientos (5.700) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Feliciano Pérez y quebrada de Juan Díaz; Sur, terreno de Pablo González; Este, quebrada de Juan Díaz y Oeste, terrenos de Feliciano Pérez y de Pablo González.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entregan al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 61250
(Única publicación)

R. GONZÁLEZ DÍAZ.

Santiago A. Peña C.

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que las señoras Abigail C. viuda de Acevedo, viuda, comerciante; Delfina Gómez, soltera, de oficios domésticos, las tres, mayores de edad, panameñas, naturales del Distrito de Los Santos y vecinas del de Las Tablas las dos primeras, y natural y vecinas del Distrito de Los Santos la última, ceduladas 7-8-849, 7 AV. 33-636 y 7-89-2216, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 229 de 20 de agosto de 1962, por escrito de fecha 20 de noviembre de 1964, han solicitado de este Despacho, por compra a la Nación, tres globos de terrenos ubicados dentro de los terrenos patrimoniales del Estado, ubicados en jurisdicción del Distrito de Tonosí, que constituyen en el Registro de la Propiedad la Finca número 4316, inscrita en la Sección de Los Santos, Folio 412 y Tomo 589, los que a continuación se describen:

"Lote Nº 1": Superficie: nueve (9) hectáreas con tres mil (3.000) metros cuadrados. Linderos: Norte, Gloria María Salcedo; Sur, Mónico Moreno; Este, Marcelo Cureña y camino; y Oeste, Jacinto Vargas y Mónico Moreno. Este terreno será adjudicado a la señora Delfina Gómez.

"Lote Nº 2": Superficie: diez y seis (16) hectáreas con tres mil quinientos (3.500) metros cuadrados. Linderos: Norte, Abigail C. viuda de Acevedo; Sur, Delfina Gómez; Este, Marcelo Cureña; y Oeste, Pablo Melgar y Jacinto Vargas. Este lote será adjudicado a la señora Gloria María Salcedo.

"Lote Nº 3": Superficie: diez y seis (16) hectáreas con tres mil novecientos (3.900) metros cuadrados. Linderos: Norte, resto de la Finca Nº 4316; Sur, Gloria María Salcedo; Este, Marcelo Cureña; y Oeste, resto de la Finca Nº 4316 y Pablo Melgar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entrega a los interesados para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 45414

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sinfonso Jiménez, vecino del corregimiento de distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-33-539, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1421 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas 5388 m.c., ubicada en El Pantano, corregimiento de distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Concepción Ballesteros.

Sur: Terreno de Juan Castro y camino de La Pita.

Este: Camino de Pedasí a Limón.

Oeste: Quebrada La Pita y terreno de Concepción Ballesteros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 25499

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramiro Espino Pérez, vecino del corregimiento de distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 7-31-732, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 7-0922 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas 4800 m.c., ubicada en El Jobo, corregimiento de distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Constantino Delgado.

Sur: Camino de Guararé a La Pasera y callejón.

Este: Terreno de Pedro Muñoz.

Oeste: Callejón y sucesores de Flor María Iturvalde.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 25469

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Obdulia V. Vda. de Ureña, vecina del corregimiento de La Laja, distrito de Las Tablas, portadora de la cédula de identidad personal número 7-87-981, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 7-0441 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 9970 m.c., ubicada en La Laja, corregimiento de La Laja, del distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Romualdo Medina y de Miguel Ureña.

Sur: Terrenos de Pedro Medina y de Ana Medina Vda. de Ureña.

Este: Terreno de Eugenia U. de Herrera.

Oeste: Camino de San José a La Laja.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de La Laja y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ADOLFO N. QUIROS.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ergenida M. Suárez M.

L. 45056

(Única publicación)